



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

19:30 HRS

8.1

Asunto: PRESENTA INICIATIVA DE
ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE. -**

Los que suscriben **Arq. Luis Ernesto Munguía González, y, Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en nuestro carácter de Presidente Municipal y regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medio ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la suscripción del Convenio de Colaboración que tiene por objeto que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera a la iniciativa Plastic Smart Cities promovida por World Wildlife Fund, INC. (**WWF**), para la reducción de uso de plásticos en la ciudad y avanzar hacia la meta de 2030 de cero plásticos en la naturaleza.

Para mejor entendimiento de la presente iniciativa, pongo a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer las acciones del Municipio de Puerto Vallarta encaminadas a garantizar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente y el bienestar de la población, considerando que la contaminación por residuos plásticos representa actualmente uno de los principales desafíos ambientales a nivel mundial, debido a los impactos negativos que genera sobre los ecosistemas terrestres y marinos, la biodiversidad, la salud pública y la calidad de vida de las personas.

El incremento en la producción y consumo de plásticos de un solo uso, aunado a prácticas inadecuadas de disposición y manejo de residuos, ha provocado que grandes cantidades de estos materiales terminen en ríos, mares, playas y espacios naturales, ocasionando afectaciones ambientales, sociales y económicas cada vez más visibles para las ciudades, particularmente aquellas con vocación turística y costera, cuya economía y bienestar dependen en gran medida de la conservación de sus recursos naturales y de la calidad de su entorno.

En este contexto, Puerto Vallarta enfrenta retos importantes relacionados con la preservación de sus ecosistemas, la limpieza de espacios públicos, la protección de su litoral y la conservación de los recursos naturales que constituyen parte esencial de su identidad, de su competitividad turística y del bienestar de su población. Como uno de los destinos turísticos más importantes de México y referente internacional del Pacífico mexicano, resulta indispensable fortalecer las acciones encaminadas a prevenir la contaminación ambiental y promover modelos sostenibles de producción, consumo y gestión integral de residuos, especialmente aquellos derivados del plástico.

Los gobiernos municipales desempeñan un papel fundamental en la atención de esta problemática, al ser responsables de servicios públicos relacionados con la recolección, manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, así como de la implementación de políticas públicas locales orientadas a la protección ambiental, la educación ecológica y la participación ciudadana. Por ello, resulta necesario impulsar estrategias integrales que permitan fortalecer las capacidades institucionales del municipio, promover la corresponsabilidad social y avanzar hacia esquemas de economía circular que reduzcan la generación de residuos y eviten que éstos lleguen a la naturaleza.

Bajo esa visión, la iniciativa internacional "Plastic Smart Cities", impulsada por World Wide Fund for Nature, constituye una plataforma global de colaboración entre ciudades comprometidas con la reducción de la contaminación plástica y la construcción de comunidades más sostenibles, resilientes y ambientalmente responsables. Dicha iniciativa tiene como objetivo principal evitar que los residuos plásticos lleguen a los ecosistemas naturales para el año 2030, mediante la implementación de acciones enfocadas en la reducción del consumo de plásticos innecesarios y de un solo uso, el fortalecimiento de



los sistemas de separación, recolección y reciclaje, la promoción de modelos de reutilización, así como el impulso de políticas públicas y programas de educación ambiental que involucren a gobiernos, ciudadanía, sector privado, academia y organizaciones civiles.

En México, diversas ciudades y gobiernos locales han decidido sumarse a esta iniciativa internacional, reconociendo la necesidad de fortalecer sus políticas públicas ambientales y de consolidar estrategias de sostenibilidad urbana y costera. La participación de municipios mexicanos en “Plastic Smart Cities” refleja una tendencia creciente hacia la cooperación interinstitucional y la adopción de acciones locales alineadas con los compromisos globales de protección ambiental y acción climática. En ese sentido, la adhesión de Puerto Vallarta permitiría posicionar al municipio como un referente regional en materia de sostenibilidad, conservación marina y gestión responsable de residuos.

Asimismo, la incorporación del municipio a esta iniciativa permitirá fortalecer la vinculación institucional con organismos internacionales, acceder a herramientas técnicas y mecanismos de acompañamiento especializado, así como compartir experiencias y buenas prácticas con otras ciudades comprometidas con la protección de los ecosistemas marinos y costeros.

De igual manera, resulta relevante destacar que la adhesión de Puerto Vallarta a “Plastic Smart Cities” se vincula directamente con la realización de la “Ruta Azul”, evento organizado por World Wide Fund for Nature en esta ciudad del 5 al 8 de junio, espacio que reunirá esfuerzos institucionales, sociales y ambientales orientados a la conservación de los océanos, la reducción de la contaminación y la promoción de acciones sostenibles. La participación del municipio en dicho encuentro representa una oportunidad estratégica para refrendar el compromiso local con la agenda ambiental internacional, fortalecer la participación ciudadana y consolidar alianzas en favor de la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Asimismo, esta adhesión refrenda el compromiso institucional del Ayuntamiento con la protección de los ecosistemas marinos y costeros, la prevención de la contaminación, el fortalecimiento de la cultura ambiental y la construcción de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible. De igual manera, se encuentra alineada con los principios y objetivos establecidos en la Organización de las Naciones Unidas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en lo relativo a ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima y protección de la vida submarina y de los ecosistemas terrestres.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente y de interés público que el Municipio de Puerto Vallarta manifieste formalmente su intención de adherirse a la iniciativa “Plastic Smart Cities”, impulsada por World Wide Fund for Nature, como parte de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad ambiental, la protección de los recursos naturales y el bienestar de las generaciones presentes y futuras, consolidando además su participación activa en la construcción de una agenda local e internacional comprometida con el cuidado de los océanos y la reducción de la contaminación plástica.

A fin de reforzar lo anterior, tenemos a bien citar el siguiente:

MARCO NORMATIVO.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, el artículo 4º constitucional establece el **derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar**, lo que impone a todas las autoridades, incluidos los municipios, la obligación de adoptar medidas que prevengan el deterioro ambiental y garanticen la sostenibilidad del territorio.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Finalmente, en relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y de conformidad al artículo 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de los que suscribimos para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

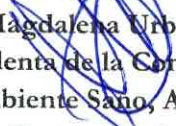
PRIMERO. — El honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción del convenio de colaboración con la Organización No Gubernamental World Wildlife Fund, INC. (**WWF**), a través del cuál, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiere a la iniciativa del programa Plastic Smart Cities.

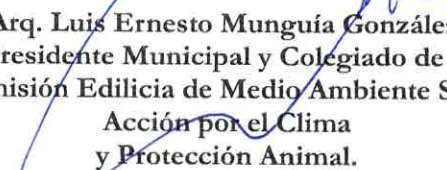
SEGUNDO. — Se autoriza la firma del convenio por parte de los CC. Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, Secretario General Abgdo. José Juan Velazquez Hernández, y Gerente de Territorio y Ciudad Sustentable Dr. Terrance Vincent O'halloran Lepe el día 05 de Junio al margen del Evento de Ruta Azul.

Atentamente

“2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundial que nos Une.”

Puerto Vallarta, Jalisco., Lunes 11 de Mayo del 2026


Profa. María Magdalena Urbina Martínez.
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia
de Medio Ambiente Sano, Acción por el
Clima y Protección Animal.


Arq. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal y Colegiado de la
Comisión Edilicia de Medio Ambiente Sano,
Acción por el Clima
y Protección Animal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE **WORLD WILDLIFE FUND, INC.** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**WWF**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. **MARIA JOSE VILLANUEVA NORIEGA Y ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE IMPACTO EN CONSERVACIÓN, MARÍA DEL PILAR JACOBO ENCISO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. **CONSIDERANDO QUE** Plastic Smart Cities (PSC) es una iniciativa global impulsada por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), cuyo objetivo es inspirar y movilizar a ciudades y centros costeros para que adopten acciones ambiciosas orientadas a prevenir y reducir la fuga de plásticos hacia la naturaleza, con la meta de avanzar hacia una naturaleza libre de plásticos para el año 2030, promoviendo la colaboración entre gobiernos locales, sector privado y sociedad civil, y comprometiendo actualmente a cerca de 50 ciudades a nivel mundial a implementar planes de acción con prioridades definidas.
- II. **CONSIDERANDO QUE** Puerto Vallarta se consolida como un pilar estratégico del turismo nacional, ocupando el tercer lugar en arribos aéreos y manteniendo una ocupación hotelera del 83%. Este éxito conlleva una responsabilidad proporcional, al contar con una población de 292,000 habitantes; un flujo anual de 300,000 visitantes, la generación de más de 58,000 botellas de PET al año y el reto del manejo de 480 toneladas en los sitios de disposición final. Cuenta con una superficie de 1107 km², colindando al noroeste con el municipio de Bahía de Banderas y al noreste con el municipio de San Sebastián del Oeste; al sureste con los municipios de Mascota y Talpa de Allende; al suroeste con el municipio de Cabo Corrientes; y al oeste con el océano Pacífico.
- III. **CONSIDERANDO QUE** Puerto Vallarta busca transitar hacia un modelo de desarrollo turístico responsable, mitigando el riesgo de fuga de plásticos y garantizando la resiliencia del patrimonio natural que define la identidad y el futuro de sus habitantes, y dado que la adhesión a la iniciativa Plastic Smart Cities genera beneficios ambientales, sociales y económicos para los municipios participantes, al fortalecer la gestión de residuos sólidos, proteger los ecosistemas y contribuir a la salud pública, así como mejorar la competitividad turística mediante la conservación de entornos limpios y saludables, además de otorgar visibilidad y reconocimiento internacional que fortalece la reputación institucional, facilita la atracción de recursos y promueve soluciones sostenibles de largo plazo, por lo que resulta pertinente la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara “WWF” que:

- IV. Que es una corporación sin fines de lucro establecida conforme a las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, que cuenta con el permiso No. 9509/16224 expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores el 01 de diciembre de 1995, por cumplir los requisitos exigidos por el Código Civil del Distrito Federal en materia de personalidad jurídica y de capacidad para celebrar actos jurídicos.
- V. Que María José Villanueva Noriega, en su carácter de Directora General y Representante Legal de World Wildlife Fund Inc., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los poderes otorgados mediante Escritura Pública Núm. 82960 de la Notaria Pública Número 122, asentado en el Libro 2201 en la Ciudad de México a cargo del Lic. Arturo Talavera Autrique de fecha 21 de julio de 2025.
- VI. Que la Mtra. María del Pilar Jacobo Enciso, en su carácter de Directora de Impacto en Conservación, está autorizada para asistir a la Dirección General de “WWF” en el seguimiento a las actividades de este convenio de concertación y su debida implementación.
- VII. Que su objeto social consiste en promover la conservación, restauración y manejo racional de la vida silvestre y el medio ambiente natural y común que comparten entre sí, para lo cual está facultada, en términos del artículo II.1 (dos romano punto uno arábigo) de sus Estatutos Sociales a “promover y alentar el estudio, investigación, educación, comprensión y acciones relacionadas con todas las fases de la conservación de los recursos naturales y vivientes en todo el mundo a través de varios medios, incluyendo, pero no limitando, el establecimiento y otorgamiento de concesiones como ayuda, becas, pensiones, fondos y premios”, todo lo cual es plenamente consciente con el objeto del presente Convenio de Colaboración, cuya consecución está decidido a apoyar.
- VIII. Señala como su domicilio para efectos de cualquier tipo de modificación relacionada con el objeto de este instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1216, despachos 702, 703 y 704, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

SEGUNDA.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

- I. Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta es una entidad pública con autonomía y capacidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y artículo 38 fracciones XIII y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Cuyo domicilio se encuentra en Av. Mezquital 613 Colonia Portales en Puerto Vallarta, Jalisco; y, Independencia 123 Colonia Centro en Puerto Vallarta, Jalisco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN MX27427, CELEBRADO
ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO Y
WORLD WILDLIFE FUND, INC. EL DIA 5 DE JUNIO DE 2026

- II. Que la misión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es ser un gobierno responsable, austero y transparente para atender las diferentes necesidades de la población. Un gobierno que promueva el desarrollo integral de los vallartenses haciendo alianzas con los diferentes sectores de la sociedad. Un gobierno que trabaje por el fortalecimiento de la actividad turística y que atraiga a nuevos nichos de mercado.
- III. El Ayuntamiento como máximo órgano del Gobierno Municipal, es el encargado de la administración del Municipio. Es el principal responsable de formar, ordenar y ubicar sus acciones con el fin de obtener mejoría en la calidad de vida de la población y un desarrollo completo del Territorio Municipal.
- IV. Su representante, Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal cuyas facultades para celebrar el presente instrumento, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 8 fracción I, II, XIII y XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; ; artículo 8 fracción IX y XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; y el artículo 38 fracciones XIII y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Declaran “**LAS PARTES**” que

- I. Están de acuerdo en coordinar acciones en la ciudad portuaria de Puerto Vallarta orientadas a fortalecer el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos, prevenir la fuga de plásticos hacia el medio ambiente y promover la economía circular, con el propósito de que los ecosistemas terrestres y costeros que colindan con la ciudad gocen de buena salud y fomenten una buena calidad de vida para sus habitantes y visitantes.
- II. Han elaborado de manera conjunta un plan de trabajo el cual consta como **Anexo A** de este Convenio, para la planificación e implementación del proyecto denominado “Plastic Smart Cities-Vallarta” (PSC-Vallarta) a desarrollarse en el Municipio de Puerto Vallarta.

Visto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su deseo en suscribir el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en coordinar esfuerzos para la planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto “Plastic Smart Cities” en el Municipio de Puerto Vallarta (en adelante, el “**Proyecto**”).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En el marco del presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**” adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de “EL MUNICIPIO”

CONVENIO DE COLABORACIÓN MX27427, CELEBRADO
ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO Y
WORLD WILDLIFE FUND, INC. EL DIA 5 DE JUNIO DE 2026

1. Adhesión del Municipio al Proyecto “PSC-Vallarta”. Firmar la carta de adhesión al Proyecto. Proporcionar insumos para dar de alta a la Ciudad en la plataforma mundial del programa PSC.
2. Diagnóstico de línea base. Proporcionar los insumos técnicos que se han desarrollado a la fecha sobre gestión y manejo de residuos sólidos y en especial de plásticos. Validar términos de referencia para la contratación por parte de WWF de un (a) consultor(a) que trabaje de la mano con actores clave del Municipio. Brindar acompañamiento técnico y facilitar la vinculación municipal para impulsar el desarrollo del Proyecto. Revisar los resultados y/o productos de la consultoría y participar en la elaboración conjunta con WWF de un informe de los mismos.
3. Plan de acción. Integrar y elaborar el plan de acción con el apoyo y comentarios técnicos de WWF. Asegurar la participación de actores clave en el manejo y gestión de residuos sólidos, desde su colecta hasta su destino final, en el proceso de elaboración del plan de acción que elabore la ciudad con la meta de frenar la fuga de plásticos a la naturaleza al 2030. Publicar el plan de acción y un cronograma de actividades desde 2027 hasta 2030.
4. Implementación y monitoreo. Alinear infraestructura y recursos propios del Municipio a la implementación del plan de acción desarrollado, con la asesoría técnica de WWF y el reporte periódico de avances a la plataforma mundial de PSC.
5. Acciones habilitantes. Colaborar en actividades habilitantes desarrolladas por WWF para fortalecer el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos, prevenir la fuga de plásticos hacia el medio ambiente y promover la economía circular, con el propósito de contribuir a que los ecosistemas terrestres y costeros que colindan con la ciudad gocen de buena salud y fomenten una mejor calidad de vida para sus habitantes y visitantes.

Por parte de “WWF”

1. Firmar la carta de adhesión del Municipio al Proyecto y proporcionar formatos para recolectar insumos para el alta de la Ciudad en la plataforma mundial del programa PSC.
2. Diagnóstico de Línea base. Elaborar y publicar Términos de referencia para la contratación con recursos del Proyecto administrados por WWF de un (a) consultor(a) que trabaje de la mano con actores clave del Municipio. Brindar acompañamiento técnico y revisar los resultados y/o productos de la consultoría, para participar en la elaboración conjunta con El Municipio de un informe de los mismos.
3. Plan de acción. Brindar comentarios técnicos a los borradores de plan de acción presentados por el Municipio y participar en el proceso de elaboración del plan de acción que elabore la Ciudad con la meta de frenar la fuga de plásticos a la naturaleza al 2030.
4. Implementación y monitoreo. Brindar asesoría en la implementación del plan de acción de la ciudad. Dar seguimiento a la compilación y reporte periódico de avances a la plataforma mundial de PSC.
5. Acciones habilitantes. Colaborar en actividades habilitantes desarrolladas por El Municipio para fortalecer el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos, prevenir la fuga de plásticos hacia el medio ambiente y promover la economía circular, con el propósito de contribuir a que los ecosistemas terrestres y costeros que colindan con la ciudad gocen de buena salud y fomenten una mejor calidad de vida para sus habitantes y visitantes.

Por "LAS PARTES"

1. Planificar e implementar el Proyecto PSC-Vallarta.
2. Guiar y supervisar al (a la) Consultor (a) contratado (a) por WWF para el desarrollo de los productos establecidos en la propuesta técnica.
3. Propiciar la creación de alianzas estratégicas para potenciar el desarrollo del Proyecto.
4. Activar canales de comunicación para la difusión del Proyecto.
5. Validar los productos generados en el Proyecto para ese efecto.

TERCERA.- APORTACIONES

"EL MUNICIPIO" se compromete a aportar a "WWF", con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos en este instrumento, recursos humanos adscritos a la **Gerencia de Territorio y Ciudad Sustentable; la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y la Dirección de Guardia Ecológica**. El personal designado por el Municipio deberá contar con el poder de convocatoria necesario para involucrar a todas las instancias del gobierno municipal que se requiera para implementar el presente Convenio y dedicará parte de su jornada laboral al seguimiento y acompañamiento del Proyecto, así como a realizar las validaciones u otras acciones que, en su caso, se requieran.

Nada de lo dispuesto en este Convenio compromete a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar apoyo financiero a la otra Parte o a cualquier otro tercero. Si alguna de "LAS PARTES" tiene la intención de transferir fondos, equipo o cualquier otro activo a la otra Parte para su uso en el Proyecto, los términos de dicha transferencia se regirán por un acuerdo adicional e independiente entre "LAS PARTES", el cual podrá hacer referencia o incorporar los términos de este Convenio, si corresponde.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y hasta el 31 de agosto de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado el presente Convenio mediante notificación a la otra Parte con al menos treinta (30) días de anticipación, manifestado su voluntad de no continuar con la colaboración. En caso de que existan actividades o planes de trabajo siendo ejecutadas, las Partes deberán consultar y acordar las acciones para su continuidad y/o el cierre ordenado de las mismas.

QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos del mismo, se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, siendo que dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

SEXTA.- ENLACES. Cada una de "LAS PARTES" designará a una persona enlace a fin de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos del presente instrumento y podrán ser actualizados mediante comunicación por correo electrónico:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MX27427, CELEBRADO
ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO Y
WORLD WILDLIFE FUND, INC. EL DIA 5 DE JUNIO DE 2026

"EL MUNICIPIO"	"WWF"
Nombre: Terrance Vincent O'halloran Lepe	Nombre: Ixchel López Olvera
Cargo: Gerente de Territorio y Ciudad Sustentable	Cargo: Directora de Océanos – WWF México
Teléfono: 3222142661	Teléfono: 554142 3976
Correo: gte.territorio@puertovallarta.gob.mx	Correo: ilopez@wwfmex.org

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD; PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o generen con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, la cual podrá ser divulgada únicamente por acuerdo escrito entre "**LAS PARTES**". En caso una parte decida compartir o revelar cierta información confidencial o sensible con la otra parte que sea necesaria en el marco del presente convenio, la Parte reveladora deberá identificar o etiquetar dicha información como confidencial al momento de compartirla con la otra parte (**en adelante, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**), obligándose la Parte receptora a proteger dicha información bajo las mismas medidas de seguridad como si se tratase de su propia información confidencial o sensible.

La **PARTE RECEPTORA** se compromete a usar la Información Confidencial exclusivamente para los fines autorizados y acordados, debiendo abstenerse de compartirla con terceros, salvo sea previamente autorizado por escrito por la parte reveladora. Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios de confidencialidad para establecer los términos y condiciones aplicables al intercambio y tratamiento de información confidencial, incluyendo respecto a datos personales que administren.

Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, las tecnologías, métodos, materiales y/o productos, puestos a disposición por una Parte para la realización de los planes de trabajo en virtud de este Convenio, son y permanecerán siendo de propiedad de la Parte que las elabore, comparta y/o aporte, y quedan sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

La información, publicación y cualquier medio de difusión que se genere como resultado directo o indirecto de los proyectos y/o actividades específicas que se lleven a cabo, deberán mencionar o incluir el nombre y las siglas del **Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco México "Municipio de Vallarta Jalisco México"** y de **World Wildlife Fund, Inc. México, "WWF"**.

Si los resultados, materiales o productos de las actividades del presente Convenio, convenios

específicos o de los planes de trabajo han sido elaborados conjuntamente por ambas Partes y son materia de protección de derechos de autor y/o propiedad industrial, **"LAS PARTES"** serán los co-titulares y co-autores de los derechos que se deriven del mismo, salvo pacto por escrito en contrario; siendo que ambas Partes tendrán el derecho a usar y reproducir los mismos para propósitos no comerciales y sin fines de lucro, en el marco de sus respectivas misiones institucionales, reconociéndose mutuamente sus aportes y colaboración.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no otorgará a ninguna de ellas ningún derecho, título o interés sobre las marcas comerciales, derechos de autor, secretos comerciales o patentes de la otra parte. Ninguna de **"LAS PARTES"** usará las marcas registradas de la otra parte sin la autorización previa por escrito, la cual se otorgará o retendrá a discreción de la otra Parte.

OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

A. **"LAS PARTES"** acuerdan que no existe relación laboral entre ellas como resultado del presente instrumento jurídico. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

B. Nada de lo contenido en este Convenio se interpretará como la creación de una relación de sociedad, empresa conjunta, empleado-empleador, de provisión de servicios, o de representación entre **"LAS PARTES"** o cualquiera de sus respectivos empleados o representantes. Ninguna de **"LAS PARTES"** asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre de la otra PARTE sin su consentimiento específico por escrito.

C. En cuanto a **"LAS PARTES"**, cada una de ellas será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes (y los de sus filiales) en virtud del presente Convenio, incluyendo las reclamaciones de terceros por daños y perjuicios u otras pérdidas relacionadas con el presente Convenio. Nada de lo aquí expuesto puede interpretarse como la creación de una responsabilidad conjunta o solidaria entre **"LAS PARTES"**.

D. Ninguna de las PARTES puede ceder este Convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de este Convenio, en su totalidad o en parte, de pleno derecho o de otra manera, sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlo de común acuerdo mediante el trato directo de buena fe entre sus representantes autorizados.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de no existir acuerdo de voluntades luego de transcurrido un período de al menos sesenta (60) días luego de iniciado el trato directo entre las Partes, **“LAS PARTES”** podrán hacer valer sus derechos ante las instancias competentes, sometiéndose a la competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando de antemano a cualquier otro fuero que por su domicilio o cualquier otra razón les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJO CON WWF.

A. *Independencia operativa y de programas.* **“WWF”** no trabaja como agente o representante de ninguna otra parte o entidad, incluyendo aquellas que apoyan económicamente el trabajo de **“WWF”**. **“WWF”** no acepta financiación ni otro tipo de apoyo de ninguna fuente que pueda perjudicar su independencia. Todas las acciones, compromisos y posturas de **“WWF”** están determinadas únicamente por WWF.

B. *Compromiso de integridad y buena conducta.* El Compromiso de Integridad y Buena Conducta de **“WWF”** se incorpora a este Acuerdo: [Nuestros valores | Descubre WWF](#).

“El Municipio” notificará de inmediato por escrito a **“WWF”** en el evento de que se incumpla alguno de estos compromisos en el contexto del trabajo conjunto de **“LAS PARTES”**.

Si el **“El Municipio”** se entera de algún reclamo o alguna actuación real que no cumpla con el Compromiso de Integridad y Buena Conducta de **“WWF”**, sea que lo haya recibido, observado, o en el que haya participado el personal del **“El Municipio”** o de un sub-beneficiario, el **“El Municipio”** o un tercero, se debe informar inmediatamente a **“WWF”** y actualizar con regularidad respecto a cualquier investigación o novedades.

Ante tales eventos, **“WWF”** determinará de qué forma proceder, lo cual puede incluir la suspensión del proyecto o la terminación de este convenio. **“WWF”** se reserva el derecho de poner en práctica cualquiera y todos los recursos disponibles en conformidad con el presente.

C. *Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales.* **“WWF”** busca avanzar nuestra misión. – un mundo en el cual la humanidad y la naturaleza prosperen – basándose en el principio fundamental de que los resultados positivos para la humanidad y la naturaleza dependen de anclar e integrar firmemente los derechos humanos en las prácticas de conservación. Como tal, **“WWF”** ha adoptado un Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (ESSF, por sus siglas en inglés) y Declaraciones de Principios para identificar y abordar los riesgos en materia de derechos humanos, incluyendo mecanismos de reclamación a través de los cuales las partes interesadas puedan plantear inquietudes y buscar resolución.

El ESSF y las Declaraciones de Principios de **“WWF”** representan una parte integral de nuestras operaciones, y nuestro trabajo bajo este Acuerdo será dirigido por ellos. Estos documentos se encuentran aquí: [Declaracion de principios y salvaguardas de WWF](#)

“El Municipio” entiende que **“WWF”** ha adoptado sistemas para la implementación de su ESSF y sus Declaraciones de Principios, incluyendo requisitos contractuales para sub-receptores, y que las actividades apoyadas por este Convenio serán llevadas a cabo de

CONVENIO DE COLABORACIÓN MX27427, CELEBRADO
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO Y
WORLD WILDLIFE FUND, INC. EL DIA 5 DE JUNIO DE 2026

conformidad con ellos. Como tal, "WWF" puede modificar, suspender y/o en última instancia, dar por finalizada cualquiera de sus actividades o sub-acuerdos que, a su exclusivo criterio, no se están implementando de conformidad con el ESSF y/o las Declaraciones de Principios de "WWF".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio y convencidas de que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad, lo firman de conformidad, por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última ante la presencia de dos testigos, cuyas firmas también aparecen al calce, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 5 de junio del 2026.

FIRMAS

MARÍA JOSÉ VILLANUEVA NORIEGA
DIRECTORA GENERAL DE WWF-
MÉXICO

LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO

MARÍA DEL PILAR JACOBO ENCISO
DIRECTORA DE CONSERVACIÓN DE
WWF-MÉXICO

JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO

IXCHEL LÓPEZ OLVERA
TESTIGO

TERRANCE VINCENT O'HALLORAN
LEPE
TESTIGO

Anexo A.

Plan de Trabajo General PSC-Vallarta

Puerto Vallarta - WWF

Mayo, 2026

Introducción

WWF Plastic Smart Cities (PSC) es una iniciativa global que busca detener el flujo de plástico hacia la naturaleza. Para lograrlo, identifica, amplía y replica intervenciones exitosas por medio de la experiencia acumulada y redes existentes. Su estrategia se centra en desarrollar e implementar programas piloto de alto impacto que generen conocimiento y experiencia significativos, permitiendo identificar las prácticas más efectivas en la gestión de residuos plásticos. Además, PSC cuenta con una plataforma robusta de monitoreo y un repositorio de conocimiento diseñado para empoderar a las ciudades de todo el mundo, proporcionándoles los recursos necesarios para fortalecer sus sistemas de gestión de residuos.

Como resultado de la colaboración entre el Fondo Mundial para la Naturaleza México (WWF México) y el Municipio de Puerto Vallarta, se presenta el siguiente plan general de trabajo para implementar el proyecto de Plastic Smart Cities en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

PROYECTO PSC - Vallarta

Objetivo

Fortalecer el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Puerto Vallarta, con énfasis en la prevención de la fuga de plásticos hacia el medio ambiente y la promoción de la economía circular, mediante la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto Plastic Smart Cities–Vallarta, con el fin de contribuir a la salud de los ecosistemas terrestres y costeros y a una mejor calidad de vida para sus habitantes y visitantes.

Objetivos específicos

1. Formalizar la adhesión del Municipio de Puerto Vallarta al programa Plastic Smart Cities y establecer un esquema de coordinación interinstitucional para la implementación del proyecto.
2. Desarrollar una línea base sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos, con énfasis en la fuga de plásticos hacia el medio ambiente.
3. Diseñar un plan de acción para frenar la fuga de plásticos a la naturaleza en Puerto Vallarta con horizonte al año 2030.
4. Iniciar la implementación del plan de acción mediante acciones prioritarias alineadas a las capacidades del Municipio.
5. Establecer mecanismos de seguimiento y continuidad que aseguren la sostenibilidad del proyecto.

Calendario de trabajo

Año 2026

Segundo Trimestre (T2 2026)

Durante el segundo trimestre de 2026 se llevará a cabo la formalización de la adhesión del Municipio de Puerto Vallarta al programa Plastic Smart Cities, mediante la firma del convenio de colaboración y la carta de adhesión correspondiente, dando cumplimiento al Objetivo Específico 1.

En este periodo se realizará un evento público de adhesión al programa, así como una reunión presencial de socialización del enfoque PSC dirigida a actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y academia regional, con el fin de establecer los mecanismos iniciales de coordinación multisectorial.

Adicionalmente se realizarán llamadas de intercambio de aprendizajes entre los Municipios de la Paz y Vallarta.

De manera paralela, se iniciará la contratación de la consultoría para el desarrollo de la línea base, sentando las bases para el cumplimiento del Objetivo Específico 2.

Tercer y cuarto trimestre (T3–T4 2026)

Entre el tercer y cuarto trimestre de 2026 se desarrollará la consultoría para la elaboración de la línea base, con una duración aproximada de cinco meses, financiada por WWF.

Durante este periodo se recopilará, analizará y validará información técnica sobre la gestión y el manejo de los residuos sólidos urbanos, con énfasis en los plásticos, incluyendo la identificación de flujos, actores clave y puntos críticos de fuga hacia el medio ambiente, contribuyendo directamente al Objetivo Específico 2.

Al cierre del tercer trimestre se realizará la presentación de resultados de la línea base, los cuales servirán como insumo técnico para la siguiente fase del proyecto.

Año 2027

Primer trimestre (T1 2027)

En el primer trimestre de 2027 se llevará a cabo el acompañamiento técnico en talleres participativos para la elaboración del plan de acción, coordinados e implementados por el Municipio, con el apoyo técnico de WWF.

Estos espacios permitirán diseñar y consensuar el plan de acción de la ciudad, incorporando prioridades, responsabilidades y la participación de actores clave del sistema de gestión de residuos, en cumplimiento del Objetivo Específico 3.

Segundo trimestre (T2 2027)

Durante el segundo trimestre de 2027 se realizará el evento de presentación pública del plan de acción, marcando el inicio formal de su implementación.

En esta etapa se priorizarán acciones alcanzables con los recursos actuales y capacidades del Municipio, con el acompañamiento técnico por parte de WWF, dando cumplimiento al Objetivo Específico 4.

Tercer y cuarto trimestre (T3–T4 2027)

Durante el tercer y cuarto trimestre de 2027 se desarrollarán acciones orientadas a la transición y continuidad del proyecto, incluyendo la consolidación de mecanismos de seguimiento con acercamiento de WWF a las nuevas autoridades municipales, reporte de avances y documentación de aprendizajes.

Esta fase contribuirá al establecimiento de condiciones que aseguren la sostenibilidad del proyecto más allá de su etapa inicial, en cumplimiento del Objetivo Específico 5